

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE CREA LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA IGUALDAD.

De conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, con el objetivo de mejorar la participación de la ciudadanía en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto o proyecto normativo, se sustanciará un trámite de consulta pública previa a través del portal de participación de la Generalitat, en el que se ofrecerá a la ciudadanía información acerca de:

- a) Antecedentes de la norma.
- b) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación
- c) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Los objetivos de la norma.
- e) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana, el **plazo de consulta pública previa será de un mes** (a contar a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de apertura de dicho trámite en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*). Este trámite se efectuará a través del siguiente enlace: <https://gva-participa.gva.es/>

1.- ANTECEDENTES DE LA NORMA

La igualdad de derechos entre mujeres y hombres es un pilar básico de las sociedades democráticas reconocido en todos los niveles normativos.

En el ámbito internacional la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 es el punto de partida de la normativa en defensa de la igualdad de las mujeres. En el ámbito europeo destaca la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

La Constitución española establece la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en clara consonancia con lo establecido en la Constitución, determina en su artículo 10 que, en el marco de sus competencias y mediante su organización jurídica, la Generalitat promoverá las condiciones necesarias para que los derechos sociales de los ciudadanos valencianos y de los grupos y colectivos en que se integren sean objeto de una aplicación real y efectiva. Por otro lado, el artículo 31.26 del mencionado Estatuto atribuye a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva sobre promoción de la mujer.



La Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres establece, entre los principios rectores de la acción administrativa, que los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.

A su vez, para que la acción institucional en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres sea realmente efectiva es fundamental la coordinación y el seguimiento de las acciones que la Generalitat Valenciana lleve a cabo en su ámbito de actuación, sin que exista actualmente un órgano similar.

2.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA

La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres es un tema transversal que afecta a todos los departamentos de la Generalitat Valenciana como la sanidad, educación, economía, deporte... Con la creación de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad se pretende impulsar, coordinar y supervisar la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y la perspectiva de género en las políticas públicas de la Generalitat.

3.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU TRAMITACIÓN

La transversalidad del principio de igualdad hace necesario y oportuno crear un órgano interdepartamental adscrito al departamento de la Generalitat que tenga atribuidas las competencias en materia de igualdad de género que conozca, coordine, fomente e impulse el principio de igualdad de oportunidades y la perspectiva de género en las políticas públicas de la Generalitat.

4.- OBJETIVOS DE LA NORMA

El objeto de la norma es la creación y la regulación de la Comisión Interdepartamental de Igualdad que impulsará, coordinará y supervisará la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y la perspectiva de género en las políticas públicas de la Generalitat.

La

5.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Se considera que la regulación de este proyecto de decreto es el adecuado para la consecución de los objetivos que se pretenden.

València, a la fecha de la firma digital

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD Y DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES